

**29978** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios profesionales de Arquitecto por los trabajos llevados a cabo en el conjunto «Virgen del Rocío», en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

En el recurso de apelación número 11.077/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta, contra la sentencia de 29 de junio de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.487, interpuesto ante la Audiencia Nacional por don Manuel Burgos Cornejo, contra la desestimación presunta de reclamación de honorarios profesionales de Arquitecto por los trabajos llevados a cabo en el conjunto «Virgen del Rocío», en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), se ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación entablado por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso 16.487/1985, en el pronunciamiento A) en que reconoce al recurrente el derecho al reintegro de las deducciones del 20 por 100 sobre honorarios a percibir, pronunciamiento que revocamos; sin expresa condena en las costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**29979** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se delegan temporalmente determinadas competencias del Director general de Telecomunicaciones.

El artículo 2.º, h), del Real Decreto 989/1992, de 31 de julio, de reestructuración de la Secretaría General de Comunicaciones, establece, entre otras, la competencia de la Dirección General de Telecomunicaciones para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas para uso especial del dominio público radioeléctrico a que hace referencia el artículo 19 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio.

Por otra parte, la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se fija la cuantía del canon por reserva del dominio público radioeléctrico y demás precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades por la Dirección General de Telecomunicaciones, regula los distintos tipos de liquidaciones del canon que, por reserva del dominio público radioeléctrico, realizará la citada Dirección General.

Por Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones se delegaron determinadas competencias del Director general en los Jefes Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Al haber quedado vacante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Zamora, es preciso atribuir, hasta tanto se cubra dicha vacante, el ejercicio de tales competencias a otros órganos, a fin de evitar la paralización de los Servicios.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Se delegan en el Director Provincial del Departamento en Zamora, las atribuciones que la Orden de 17 de noviembre de 1992 confiere al Director General de Telecomunicaciones en cuanto a la realización de liquidaciones, totales o complementarias, del canon por reserva del dominio público radioeléctrico referidas al uso especial, así como la facultad de otorgamiento de las autorizaciones para dicho uso, con excepción de las correspondientes a estaciones CB-27 y autorizaciones de antenas colectivas que se realizarán por el Jefe de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas de la citada provincia.

Asimismo se delega en el Director Provincial la facultad de otorgar las autorizaciones a que hace referencia el Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado.

Segundo.—El Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Salamanca prestará la asistencia técnica necesaria, para el ejercicio de las funciones especificadas en el apartado anterior y cualesquiera otras de carácter técnico de las atribuidas a los Jefes Provinciales de Inspección.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia se mantendrá hasta que sea cubierta la vacante de Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Zamora.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29980** ORDEN de 15 de noviembre de 1993 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro «Yago School», en West Grinstead-West Sussex (Reino Unido), y el cese de actividades del Centro «Yago School» de Monkstown-Dublín (Irlanda).

Los Centros privados en el extranjero «Yago School» de West Grinstead-West Sussex (Reino Unido) y «Yago School» de Monkstown-Dublín (Irlanda) fueron clasificados como Centros homologados de Bachillerato y COU por Ordenes de 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), y de 1 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y por Ordenes de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), 11 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y 15 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), respectivamente,

Vistos los expedientes iniciados por la titularidad de ambos Centros, «Yago School España, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario («Boletín Oficial del Estado» del 9), y previo informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, con carácter provisional, en tanto no se implante la Educación Secundaria Obligatoria, la ampliación de la autorización concedida al Centro privado en el extranjero cuyos datos se relacionan a continuación:

País: Reino Unido.

Ciudad: West Sussex.

Domicilio: Steyning Road-West Grinstead.

Denominación: «Yago School».

Titular: «Yago School España, Sociedad Anónima».

Enseñanzas autorizadas: 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica, BUP y COU.

Número de puestos escolares: 350.

Segundo.—Autorizar el cese de actividades académicas para el curso 1993/1994 del Centro «Yago School» de Monkstown-Dublín (Irlanda), dado que, según consta en el expediente, los alumnos existentes en el Centro fueron informados con tiempo suficiente de dicho cese y no se han producido problemas de escolarización.

Madrid, 15 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.